

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que según historial del mismo, tomado del programa de justicia XXI, el mismo fue terminado por conciliación total de las pretensiones el día 3 de diciembre de 2019 y ahora, la abogada del demandante solicita el desglose de los documentos presentados como base para la restitución incoada en su momento, sin aportar el respectivo arancel judicial.

Manizales, octubre 28 de 2020

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ OFICIAL MAYOR

Liz Tannipul

## Rad. 170014003009-2019-00142-00 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, en relación a la solicitud que hace la abogada del demandante, señor **Peter Darío Carvajal López**, en el proceso de Restitución de Bien Inmueble Arrendado que promovió en contra de la señora **Carmen Celia Quintero**, por ser procedente a ello se accede, haciéndole saber a la petente que previamente a desglosar los documentos solicitados deberá aportarse el arancel judicial dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, además el del desarchivo del expediente, consignando la suma de \$13.600,00, en la cuenta única de arancel judicial del Banco Agrario de Colombia, Convenio No. 13476, de conformidad al Acuerdo PCSJA18-11176 de diciembre 13 de 2018 y Circular DESAJMAC20-28 de Julio 31 de 2020, debiendo cancelar también las expensas necesarias para el fotocopiado de los documentos objeto de desglose.

En lo pertinente dice la circular anunciada:

"Respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el fin de reiterar las directrices establecidas en el Acuerdo PCSJA18-11176 de 2018 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se hace referencia a la actualización de las tarifas de arancel judicial para efectos de la reproducción de expedientes, el cual en su artículo 2 establece:

"ARTÍCULO 2.º Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así:

- 1. De las certificaciones: Seis mil ochocientos pesos (\$6.800).
- *(...)*
- 5. De las copias auténticas: Doscientos cincuenta pesos (\$250).
- 6. <u>De los desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones</u>.



7. Del desarchivo: Seis mil ochocientos pesos (\$6.800)..." (Subraya el Juzgado)

Finalmente, debe decirse que una vez se cumpla con lo requerido, la solicitante deberá solicitar cita previa al correo institucional del Despacho (cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co), a fin de asistir con todos los protocolos de bioseguridad al Juzgado.

## **NOTIFÍQUESE**

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA J U E Z

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 129 de octubre 30 de 2020.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA SECRETARIA

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: **9efc7bf5deef2622431d0e72ff02865d39b739fcb486fa208e2ab42cc75241ee**Documento generado en 29/10/2020 08:36:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica